

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Referencia: P.O.31.23
Contrato de: “ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA EN LAS OFICINAS DE LA ENTREPLANTA DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA BOTAFOC DEL PUERTO DE EIVISSA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	69.675,02 €
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	-
Total Valor Estimado del Contrato	69.675,02 €
Anualidades:	1. 2023 69.675,02 €
CPV:	45315600-4 Instalaciones de baja tensión 71315000-9 Instalaciones técnicas de edificios



<p>1. Objeto del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OBJETO: Adecuación de instalaciones eléctricas a las necesidades de la explotación de las oficinas de la EM Botafoc en el Puerto de Eivissa. • JUSTIFICACIÓN: La Autoridad Portuaria de Baleares recepcionó, en fecha 12 de abril de 2023, la nueva Estación Marítima de Botafoc. Dicha estación gestionará todo el tráfico de pasajeros y mercancías del puerto de Eivissa (a excepción, por el momento, del tráfico Eivissa-Formentera) por lo que resulta de vital interés para el desarrollo económico y social de la isla. <p>La estación marítima está previsto que entre en funcionamiento el próximo 6 de junio de 2023 por lo que es necesaria la realización de unas obras de adecuación de las instalaciones eléctricas y de megafonía para adaptarlas a las necesidades y distribución de explotación.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.</p>
<p>3. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta y urgente ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además del incremento de costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes en cuanto a dirección, y seguimiento y coordinación de los trabajos.</p>
<p>4. Designación del Director Facultativo</p>	<p>Se designa por el Órgano de Contratación Director Facultativo del Contrato a D^a María Virginia D’Amico Rebord,</p>



en el caso de obra (que ejercerá las facultades de responsable del contrato conforme art.237 a 246 LCSP)	Responsable de Infraestructuras.
---	----------------------------------

En caso de OBRAS: Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.
Comisión Técnica (Art. 159.4.e)): en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. M ^a Virginia D'Amico Rebord, Responsable de Infraestructuras D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras. D. Antoni Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

5. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
---	--

6. Tramitación urgente del expediente (Art. 82.5):	<p>El Órgano de Contratación declara la tramitación urgente del expediente motivada por la necesidad de acelerar su adjudicación debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prevé la puesta en servicio de la estación marítima en junio de 2023. - La puesta en servicio de la estación marítima tiene un interés estratégico para el funcionamiento del puerto de Eivissa puesto que concentrará la inmensa mayoría de las operaciones portuarias del puerto, sobre todo durante la época estival, en la que la operativa portuaria alcanza su punto máximo. - Es imprescindible para la explotación de la estación la división de suministros eléctricos y la adaptación del sistema de megafonía al servicio. <p>Por lo tanto, se trata de un expediente relativo a contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación tiene que acelerarse por motivos de interés público.</p> <p>Todo ello salvaguardándose las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios tal y como se cita, a modo de ejemplo, en la Resolución n. 885/2021, de 15 de julio de 2021, recursos n. 716, 772 y 785/2021 C.A Illes Balears 39, 42 y 45/2021:</p>
---	---



	<p>“Razona que este Tribunal «en varias resoluciones ha considerado la tramitación urgente justificada por la existencia, o de una necesidad inaplazable, o de un interés público en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, sin entrar a valorar si esta falta de cobertura contractual era atribuible al mismo órgano de contratación».</p> <p>Y se puntualiza que «con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos. [...]”</p>
--	--

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Delegado del puerto de Eivissa/la Savina

Firmado digitalmente por
D. Ignacio Revilla Alonso

El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

Existencia de crédito. Expediente incluido en la Programación de Inversiones suscrita en fecha 31/05/2023:

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación

El Director

Jorge Nasarre López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

